



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de ELECTRIC LAMPARAS S.A.S. Nit. #900.372.737.1 contra JOSE GELMO CUELLAR SILVA. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00899-00

En atención a lo solicitado por la parte actora, se

**R E S U E L V E**

1º. OFICIAR a las Centrales de Riesgo DATA CREDITO y TRANSUNION-CIFIN, para que informen los datos de notificación física y electrónica que se encuentren reportados en sus bases de datos del demandado JOSE GELMO CUELLAR SILVA.

2º. REQUERIR por SEGUNDA VEZ al ALCALDE NEIVA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso para que informe el trámite que se le ha dado al despacho comisorio #102 como quiera que el fue presentado ante esa oficina desde el 4 de marzo del 2020.

3º. REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA, para que en el término de la distancia manifiesta al Despacho los motivos por los cuales no ha dado respuesta a nuestro oficio #2233 del 18 de Septiembre de 2020, mediante el cual se aclaró la medida solicitada en el oficio 0306 del 20 de Enero de 2020, el cual indicaba claramente que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, es quien solicitaba se registrara la medida.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Liliana